



# GACETA MUNICIPAL

PERIÓDICO OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE SAN MATEO ATENCO 2019-2021

Año 2 • No.13 • Septiembre 2020

## SEGUNDA CONVOCATORIA ABIERTA PARA OCUPAR EL CARGO DE DEFENSORA (OR) DE DERECHOS HUMANOS, EN EL MUNICIPIO DE **SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO.**

-----  
2020



sanmateoatenco  
AYUNTAMIENTO 2019-2021



san**mateo**atenco  
AYUNTAMIENTO 2019•2021



SEGUNDA CONVOCATORIA ABIERTA  
PARA OCUPAR EL CARGO DE DEFENSORA (OR) DE  
DERECHOS HUMANOS, EN EL MUNICIPIO DE  
**SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO.**  
**2020**

## SEGUNDA CONVOCATORIA ABIERTA PARA OCUPAR EL CARGO DE DEFENSORA (OR) DE DERECHOS HUMANOS, EN EL MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO.

El Ayuntamiento de San Mateo Atenco, Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 102 apartado B, 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5 en su párrafo tercero, 16, 122 párrafo primero, 128 fracciones III y XII de la Constitución Política del Estado de Libre y Soberano de México; 13 fracciones XXIV y XXV, 117 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México; 31 fracciones IX Bis y XLII, 48 fracción XVI, 147-A, 147-B, 147-C, 147-D, 147-E, 147-F, 147-G, 147-H, 147-I, 147-J, 147-K, 147-L, 147-M, 147-N y 147 - O de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 42 del Bando Municipal de Policía y Gobierno del Ayuntamiento Constitucional de San Mateo Atenco, 22 del Libro Segundo del Compendio Reglamentario Vigente en la Municipalidad denominado Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de San Mateo Atenco, en sesión de cabildo de fecha 10 de septiembre de 2020, acordó expedir una:

### CONVOCATORIA

A los habitantes de esta municipalidad, ONG'S, organizaciones no gubernamentales y asociaciones interesadas en el respeto, procuración, divulgación y cultura de los derechos humanos, para designar al Defensora (or) Municipal de Derechos Humanos de San Mateo Atenco, quien deberá durar en su encargo tres años, a partir de la fecha de su designación, el cual podrá ser reelecto de conformidad con lo establecido por la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

El procedimiento de designación de la ciudadana o el ciudadano que ocupará el cargo de Defensor de los Derechos Humanos de San Mateo Atenco, Estado de México, se desarrollará en las etapas siguientes:

### DE LOS REQUISITOS

**BASE PRIMERA.** Los aspirantes a Defensor Municipal de Derechos Humanos deberán reunir los siguientes requisitos:

- I. Ser mexicano en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles.
- II. Tener residencia efectiva en el municipio no menor a 3 años.
- III. Contar preferentemente con título de licenciado en derecho o disciplinas afines, así como experiencia o estudios en derechos humanos.
- IV. Tener más de 23 años al momento de su designación.
- V. Gozar de buena fama pública y no haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delito intencional.
- VI. No haber sido sancionado en el desempeño de empleo cargo o comisión en los servicios públicos federal, estatal o municipal, con motivo de alguna recomendación emitida por organismos públicos de derechos humanos.
- VII. No haber sido objeto de sanción de inhabilitación o destitución administrativas para el desempeño de empleo, cargo o comisión en el servicio público, mediante resolución que haya causado estado.

## DE LOS DOCUMENTOS

**BASE SEGUNDA.** Los documentos soporte de los requisitos exigidos a los aspirantes, son:

- a) Acta de nacimiento no mayor a seis meses desde su expedición o documento que acredite la nacionalidad mexicana (copia certificada para su cotejo y copia fotostática).
- b) Credencial de elector vigente (original para su cotejo y copia fotostática).
- c) Constancia de residencia efectiva no menor a tres años, expedida por autoridad municipal competente (original).
- d) Título de licenciatura o certificado del último grado de estudios, así como documentos que justifiquen su experiencia o estudios en derechos humanos. (original para su cotejo y copia fotostática)
- e) Escrito en el cual manifieste bajo protesta de decir verdad no haber sido sancionado en el desempeño de empleo cargo o comisión en los servicios públicos federal, estatal o municipal, con motivo de alguna recomendación emitida por organismos públicos de derechos humanos. (original con firma autógrafa).
- f) Certificado de no antecedentes penales no menor a seis meses desde su expedición, y (original).
- g) Constancia de no inhabilitación, expedida por autoridad competente (original).
- h) Currículum Vitae con fotografía.
- i) Certificación en materia de derechos humanos, que para tal efecto emita la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

En el supuesto del inciso i) el electo para defensora (or) de Derechos Humanos deberá, al momento de adquirir el cargo, cumplir con el proceso de certificación ante la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, en un lapso no mayor a 6 meses.

## DE LA RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS Y REGISTRO

**BASE TERCERA.** Las solicitudes y copias de la documentación de los aspirantes, previo cotejo con originales, serán recepcionadas en la Oficialía de Partes de la Secretaría del Ayuntamiento de San Mateo Atenco, Estado de México, ubicada en la segunda planta del Palacio Municipal, con domicilio en Avenida Juárez número 302, Barrio de San Miguel, San Mateo Atenco, el 29 de septiembre del 2020, en los horarios de 9:30 a 17:00 horas.

## DEL PROCESO DE SELECCIÓN

**BASE CUARTA.** La Secretaría del Ayuntamiento recibirá en su oficina, las solicitudes y copia de la documentación de los aspirantes, previo cotejo con la original, expidiendo el acuse de recibido y con el folio respectivo y lo hará del conocimiento del Ayuntamiento en la Sesión de Cabildo ordinaria siguiente, a fin de acordar su remisión de los

expedientes a la Comisión Edilicia de Derechos Humanos, para la declaratoria de su terna, lo anterior en un plazo no mayor a 5 días hábiles.

**BASE QUINTA.** Una vez recibida la documentación de los aspirantes por la Comisión Edilicia de Derechos Humanos, previo estudio y consulta se emitirá la declaratoria de terna, en un término no mayor a diez días hábiles.

**BASE SEXTA.** La Comisión Edilicia de Derechos Humanos, remitirá al cabildo la Declaratoria de Terna y éste a través de la Secretaria del Ayuntamiento lo comunicará a los aspirantes propuestos, a fin de que, en la siguiente Sesión Ordinaria, expongan su propuesta de plan de trabajo. Serán los integrantes del Ayuntamiento, quienes en cabildo decidan la designación del Defensor Municipal de Derechos Humanos.

## DEL ACTO DE TOMA DE PROTESTA

**BASE SÉPTIMA.** La toma de protesta del Defensor Municipal de Derechos Humanos se realizará en Sesión de Cabildo, en la que estará presente el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México o quien lo represente.

## DE LA PUBLICACIÓN DEL RESULTADO

**BASE OCTAVA.** La Secretaría del Ayuntamiento, dará a conocer a los habitantes, el nombramiento respectivo que se publicará en la Gaceta Municipal, además de enviar a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, copia certificada del acta de la sesión de Cabildo correspondiente al nombramiento.

## INFORMACIÓN ADICIONAL

**BASE NOVENA.** En caso de no presentarse suficientes aspirantes a dicha convocatoria, los miembros del Ayuntamiento podrán proponer como aspirantes a personas de la municipalidad que se distingan por su honorabilidad o reconocida autoridad moral, respetabilidad y disposición de servicio con sentido humanista a los más desprotegidos. La emisión de la terna corresponderá a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, en base a la propuesta de la Comisión Municipal de Derechos Humanos, quien deberá previamente escuchar la opinión de la sociedad civil, organismos públicos y privados que tengan por objeto la defensa y protección de los derechos humanos, terna que será sometida a la consideración del cabildo para la designación del Defensor Municipal de Derechos Humanos.

**BASE DÉCIMA.** Los puntos no previstos en la convocatoria respectiva, serán resueltos por la Comisión Edilicia de Derechos Humanos.

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**BASE TRANSITORIA PRIMERA.** Las acciones previstas en la presente convocatoria, se llevarán a cabo en las fechas que se indican a continuación:

JUEVES 10	COMISION EDILICIA DERECHOS HUMANOS	CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE DEFENSOR DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL AYUNTAMIENTO DE SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO.	FUNDAMENTO JURÍDICO DE ACTUACIÓN 69 inciso w) Artículo 147 - A, 147 — B, 147 - D, 147 I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
VIERNES 11 SEPTIEMBRE	PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA	INICIO DE LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA (REDES SOCIALES, ESTRADOS DE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACION EN EL ÁREA Y LUGARES DE MAYOR AFLUENCIA, ETC.).	FUNDAMENTO JURÍDICO DE ACTUACIÓN Artículo 147-A fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
LUNES 28 SEPTIEMBRE	SECRETARÍA	TERMINO PARA LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA	FUNDAMENTO JURÍDICO DE PUBLICACIÓN Artículo 147 A Fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
MARTES 29 SEPTIEMBRE	SECRETARIA	REGISTRO Y RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS	FUNDAMENTO JURÍDICO DE PUBLICACIÓN Artículo 147 E de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
JUEVES 01 OCTUBRE	SECRETARIA	HACE DEL CONOCIMIENTO AL CABILDO DE LOS REGISTRADOS	FUNDAMENTO JURÍDICO DE PUBLICACIÓN Artículo 147 E de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
MIÉRCOLES 07 OCTUBRE	COMISION EDILICIA DERECHOS HUMANOS	DECLARACION DE TERNA PUBLICACION EN ESTRADOS DE SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO	FUNDAMENTO JURÍDICO DE PUBLICACIÓN Artículo 147 F de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
JUEVES 15 OCTUBRE	CABILDO	LA TERNA EXPONDRA SU PLAN DE TRABAJO Y EL CABILDO DECIDIRÁ AL DEFENSORA (OR) MUNICIPAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	FUNDAMENTO JURÍDICO DE PUBLICACIÓN Artículo 147 G de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
JUEVES 22 OCTUBRE	CABILDO Y REPRESENTANTE DE LA CODHEM.	TOMA DE PROTESTA DE DEFENSORA (OR)	FUNDAMENTO JURÍDICO DE PUBLICACIÓN Artículo 147 H de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

**BASE TRANSITORIA SEGUNDA.** La presente convocatoria entrará en vigor el día de su aprobación por el Ayuntamiento de San Mateo Atenco. Publíquese en la Gaceta Municipal.

**BASE TRANSITORIA TERCERA.** La presente convocatoria entrará en vigor a partir de su publicación.

**BASE TRANSITORIA CUARTA.** En cumplimiento al artículo 147-A de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México se ordena publicar la presente Convocatoria en el periódico de mayor circulación y difundirla en los lugares de mayor afluencia del Municipio, durante un periodo no menor a quince y no mayor a veinte días naturales.

**BASE TRANSITORIA QUINTA.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, y al área de Comunicación Social, a dar la más amplia difusión a la presente Convocatoria.

Dado en el Salón de Cabildo del Palacio Municipal de San Mateo Atenco, a los 10 días del mes de septiembre del año 2020.

**JULIO CÉSAR SERRANO GONZÁLEZ**  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE SAN MATEO ATENCO, MÉXICO

**L. E. LUCIA GONZÁLEZ ORDOÑEZ**  
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO  
DE SAN MATEO ATENCO, MEXICO





# ADELANTE

